



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 1573-2025-GRJ/ORAF

Huancayo, 07 ABO. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal n° 511-2025-GRJ-ORAJ de fecha 01 de agosto del 2025; Informe Técnico n° 293-2025-GRJ-GRDE de fecha 17 de julio de 2025 suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Informe Técnico n° 1737-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7. del Art. V de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: "Principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 13 de mayo de 2025, la empresa ASR GRUPO EMPRESARIAL S.A.C. , suscribió con la Entidad la Orden de Compra N° 0212, SIAF N° 3201, cuyo objeto es la ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS. AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES MONTERAYOC, SAN JOSE DE PATA. DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA. REGION JUNIN. por el monto de S/ 1500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles). estableciéndose un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la referida orden de compra.;

Que, mediante carta de fecha 19 de mayo de 2025, suscrita por la empresa ASR GRUPO EMPRESARIAL S.A.C representado por Carlos Sander Romero Saccaco que solicita se le otorgue la ampliación de plazo de la orden de compra n° 000212 por un generador eléctrico – honda. Asimismo informa que uno de los equipos incluidos en la propuesta inicial, el generador modelo EP2500CX, ha sido descontinuado por el fabricante, lo que significa que ya no se produce, no se

ORAF	
DOC. N°	9443853
EXP. N°	6399031



Gobierno Regional Junín

encuentra disponible en stock, y no se garantiza la provisión de repuestos ni soporte técnico a futuro. Por tal motivo se propone realizar un cambio de equipo, presentado un modelo de reemplazo que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la orden, e incluso mejorar en el rendimiento y eficacia operativa. Esta modificación busca asegurar la entrega de un producto vigente;

Que, mediante Informe Técnico n° 40-2025-GRDE-PROCOMPITE de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por el ingeniero mecánico Jorge L. Acuña Perez que concluye que el generador hondo EZ3000CX ofrece mayor potencia útil, motor de calidad profesional (GX200) y mejor tolerancia a trabajar continuo, siendo por tanto más adecuado para entornos de campo. Aunque EP2500CX puede ser más económico y cuenta con mayor capacidad de combustible, se usó esta más orientado a trabajos ocasionales o de baja exigencia. El EZ3000CX garantizar mejor desempeño, mayor vida útil del equipo y menor riesgo de fallos por sobrecarga, factores claves en zonas rurales o lugares sin acceso constante a mantenimiento técnico;

Que, mediante el Informe Técnico n° 293-2025-GRJ-GRDE de fecha 17 de julio de 2025 suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico quien concluye "se solicita a quien corresponda el cambio del GENERADOR ELECTRICO modelo de EP250XP (Con sus especificaciones técnicas) a EZ3000CX (Con sus especificaciones técnicas), por ser esta última una opción técnicamente de mejora y conforme a los principios administrativos de eficiencia, economía, modernidad tecnológica e innovación. Dicho cambio no presenta incremento de precio ni causa perjuicio económico a la entidad y se enmarca perfectamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 32069 y su Reglamento mediante DS N° 009-2025-EF";

Que, mediante el Informe Técnico n° 1737-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye: "a) Al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos legales establecidos en el literal c) del numeral 6.13.2 de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR, corresponde actualmente previo informe legal declarar PROCEDENTE la modificación convencional en relación a las características del bien petitionado por El Contratista. para el cumplimiento prestaciones derivadas de la ORDEN DE COMPRA N° 0212-2025, entre LA ENTIDAD y El Contratista cuyo objeto es la ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS, AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES MONTERAYOC, SAN JOSE DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUIJA, REGION JUNIN, teniendo como causal "Por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva. b) Que, las contrataciones menores a las 8 UIT'S (S/ 42,800.00), deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OECE).

Que, Bajo mencionado es necesario precisar que dentro de sus análisis del informe que nos antecede menciona que:

(...)

Que tales modificaciones no varíen en forma alguna las condiciones que motivaron la selección del contratista (como, por ejemplo, el precio). En este punto se trae a colocación que la cantidad, monto y plazo se mantendrán firmes **sin sufrir ningún tipo de modificación**, en cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia, así como la vigencia tecnológica, descritas en el Art. 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas.



Gobierno Regional Junín

Al habersé justificado y sustentando que la solicitud de modificación de condiciones contractuales reúne los requisitos y formalidades para la modificación de contrato, correspondería aprobar la suscripción de la Adenda de la ORDEN DE COMPRA N° 0212-2025, entre LA ENTIDAD y El Contratista cuyo objeto es la ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS, AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES MONTERAYOC, SAN JOSE DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN, modificándose lo siguiente:

<u>CONTRATO PRIMIGENIO</u>	<u>ADENDA</u>
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL	CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL (modificado)
(...) • GENERADOR ELECTRICO HONDA (MODELO EP2500CX) Potencia Máxima: 2.200 Watts Potencia Nominal: 2.000 Watts Voltaje: 220Volt AC Frecuencia: 50Hz Cargador de Bateria: 12 Volts 8,3 Amp/Hr • MOTOR GX160 Modelo: GX160 OHV Desplazamiento: 163 Cm3 Refrigeración: Aire Forzado Encendido: Transistorizado Potencia Máxima: 5.5 Hp./3600 rpm. Arranques: Manual c/piola retráctil • DIMENSIONES Largo: 59,7 cms Ancho: 43,5 cms Alto: 43,7 cms Peso Seco: 45 Kg Deposito Combustible: 14,5 Lts Autonomía: 12 Hrs. Plena Carga Nivel de Ruido a 7 Mts: 71 dB - A (...)	(...) • GENERADOR ELECTRICO HONDA (MODELO EZ3000CX) Potencia Máxima: 3.000 Watts Potencia Nominal: 2.600 Watts Voltaje: 220Volt AC Frecuencia: 60Hz • MOTOR GX160 Modelo: GP200 Desplazamiento: 196 Cm3 Refrigeración: Aire Forzado Encendido: Transistorizado Arranques: Manual c/piola retráctil • DIMENSIONES (...) Largo: 59,5 mm Ancho: 43,5 mm Alto: 48,5 mm Peso Seco: 44 Kg Deposito Combustible: 11,5 Lts Autonomía: 12 Hrs. Plena Carga (...)

Que, mediante el Informe Legal n° 511-2025-GRJ-ORAJ de fecha 01 de agosto del 2025 emitido por el director de la oficina regional de asesoría jurídica (e) que concluye "procedente la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL en relación a la característica del bien de la orden de compra n° 0212-2025, suscrito entre la entidad y el contratista ASR GRUPO EMPRESARIAL S.A.C. con RUC n° 20613983873, cuyo objeto es la ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS, AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES MONTERAYOC, SAN JOSE DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN", conforme lo señalado en sus conclusiones y recomendaciones del informe técnico del área usuaria y el informe técnico de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares";

Que, conforme el expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva n.º 001-2023-GRJ/GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN esta norma administrativa establece, en el literal c) del numeral 6.13.2 del apartado 6.13, que el



Gobierno Regional Junín

gobierno regional de Junín puede aplicar modificaciones contractuales, entre otras causales, por acuerdo entre las partes, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva;

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", así mismo lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la directiva ya mencionada;

Que, mediante a la **DIRECTIVA MENORES A 8 UITs en VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS** en s numeral **6.13.1 Ampliación de Plazo** menciona que:

a) *En caso corresponda las ampliaciones de plazo, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, a través de mesa de partes de la Entidad, en los siguientes casos;*

- I. *En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista a entregar el bien o prestar el servicio, en el plazo previsto en el contrato.*
- II. *Por atrasos y/o paralizaciones, no imputables al contratista.*

b) *El contratista solicitará a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación; la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de la Coordinación de Adquisiciones o quien haga sus veces, remitirá al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Con la opinión del área usuaria, la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces resolverá la solicitud y notificará al contratista dentro de los ocho (8) días hábiles, notificando la procedencia o improcedencia de la solicitud mediante carta simple. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.*

6.13.2 Acuerdo de partes

Por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva.

Que, estando al informe técnico que se adjunta y atendiendo a los argumentos expuestos, es procedente la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL en relación a la característica del bien de la orden de compra n° 0212-2025, suscrito entre la entidad y el contratista ASR GRUPO EMPRESARIAL S.A.C. con RUC n° 20613983873, cuyo objeto es la ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS, AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES MONTERAYOC, SAN JOSE DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN, por la causal c) *Por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva*, la cual es necesario para alcanzar la finalidad publica del contrato;



Gobierno Regional Junín



Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares; Gerente Regional de Desarrollo Económico y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** en relación a la característica del bien de la orden de compra n° 0212-2025, suscrito entre la entidad y el contratista ASR GRUPO EMPRESARIAL S.A.C. con RUC n° 20613983873, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS, AGRICOLAS Y AGROINDUSTRIALES MONTERAYOC, SAN JOSE DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN**", conforme lo señalado en sus conclusiones y recomendaciones del informe técnico del área usuaria y el informe técnico de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a El Contratista, empresa ASR GRUPO EMPRESARIAL S.A.C., y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 08 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

